



2659

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.
Ejercicio: 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Con relación al oficio 2451/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 31 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de Apoyos Económicos y el Calendario de Ejecución de Obras de Pavimentación (anexo 3).
- Oficio de asignación presupuestal.
- Contrato de cuenta bancaria.
- Relación de firmas autorizadas.
- Actas de entrega de recepción.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Ejutla, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación señalada en la observación.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.
Ejercicio: 2013

muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2	Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio
------------------------------	--

Antecedentes de seguimiento 01:

Cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observación y de acuerdo al Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Ejutla no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación. **Por lo que no se Solventa.**

Documentación Presentada:

Una vez cumplido el plazo de 15 días hábiles señalados en el Oficio Número 0428/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, signado por este Órgano Estatal de Control, **donde se adjunta la Cedula de Seguimiento No. 1 de las Observaciones Administrativo-Financieras, se le solicita al Municipio de Ejutla,** envíe las respuestas que se consideren suficientes, pertinentes y que cumplan con las recomendaciones señaladas en dicha Cedula de Seguimiento, a efecto de solventar las observaciones determinadas en las mismas, El Municipio de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia		
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente

Comentario:

El Gobierno Municipal de Ejutla, a la fecha no ha presentado las aclaraciones y/o los documentos observados por este Órgano Estatal de Control.

En relación al punto I, no presenta documentación requerida, Solicitud de Apoyos Económicos y el Calendario de Ejecución de Obras de Pavimentación (anexo 3), Oficio de asignación presupuestal, Contrato de cuenta bancaria, Relación de firmas autorizadas, Actas de entrega de recepción.

En relación al punto II, no presenta el Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio:** 2013

Al respecto, considerando que corresponde a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y que la obra se encuentra terminada y operando; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia

Comentario:

Al no tener respuesta, y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere** al H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.
Ejercicio: 2013

Observación Número: 02 ADM-FIN.

Monto Observado: \$ 641.43.

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, con respecto a la obra "Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco" se detectó un saldo por ejercer por un monto de \$ 641.43.

Recomendación Correctiva:

I.- El Municipio de Ejutla, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro, por la cantidad de \$ 641.43, así mismo se solicita la cancelación de la cuenta bancaria núm. 0191501380 de Bancomer.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio:** 2013

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes de seguimiento 01:

Cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observación y de acuerdo al Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Ejutla no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación. **Por lo que no se Solventa.**

Documentación Presentada:

Una vez cumplido el plazo de 15 días hábiles señalados en el Oficio Número 0428/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, signado por este Órgano Estatal de Control, **donde se adjunta la Cedula de Seguimiento No. 01 de las Observaciones Administrativo-Financieras, se le solicita al Municipio de Ejutla,** envíe las respuestas que se consideren suficientes, pertinentes y que cumplan con las recomendaciones señaladas en dicha Cedula de Seguimiento, a efecto de solventar las observaciones determinadas en las mismas, El Municipio de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia.	
Observado	\$ 641.43	Monto de descargo	\$641.43
		Pendiente	-----

Comentario:

Cumplidos los plazos establecidos, el H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, a la fecha no ha presentado las aclaraciones y/o los documentos observados, por lo que este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se ratifica la observación en comento, sin embargo considerando el costo beneficio que conlleva el darle seguimiento a la cantidad observada (\$ 641.43), y que las obras se encuentran terminadas y operando; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, en el punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órgano de Gobierno.



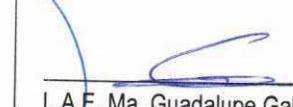
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.
Ejercicio: 2013

Recomendación Preventiva		Situación: Transferencia.
Comentario: Al no tener respuesta por parte del Municipio de Ejutla y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento.		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora Área de Obra Convenida.	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.
Ejercicio: 2013

Observación Número: 03 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP EJERCICIO 2013", al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Recomendación Correctiva:

I.- El Municipio de Ejutla deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", de igual manera dicha documentación deberá de contener la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio:** 2013

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

Antecedentes de seguimiento 01:

Cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observación y de acuerdo al Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Ayutla no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación. **Por lo que no se Solventa.**

Documentación Presentada:

Una vez cumplido el plazo de 15 días hábiles señalados en el Oficio Número 0428/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, signado por este Órgano Estatal de Control, **donde se adjunta la Cedula de Seguimiento No.01 de las Observaciones Administrativo-Financieras, se le solicita al Municipio de Ejutla,** envíe las respuestas que se consideren suficientes, pertinentes y que cumplan con las recomendaciones señaladas en dicha Cedula de Seguimiento, a efecto de solventar las observaciones determinadas en las mismas, El Municipio de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia.			
Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----

Comentario:

El Gobierno Municipal de Ejutla, a la fecha no ha presentado las aclaraciones y/o los documentos observados por este Órgano Estatal de Control.

En relación al punto I, no presenta documentación requerida, documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", de igual manera dicha documentación deberá de contener la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En relación al punto II, no presenta el Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, considerando que corresponde a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y que la obra se encuentra terminada y operando; toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio:** 2013

inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia.

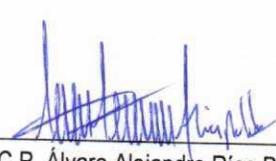
Comentario:

Al no tener respuesta por parte del Municipio de Ejutla y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere** al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora Área de Obra Convenida.


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco.

Ejercicio: 2013

Observación Número: 04 ADM-FIN.

Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Ejutla, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con piedra laja ahogada en cemento calle Juan de la Mora, 5 de Mayo y San Francisco	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ejutla.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal Ejutla, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ejutla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ejutla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-EJUTLA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco. **Ejercicio:** 2013

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 2

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio

Antecedentes de seguimiento 01:

Cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observación y de acuerdo al Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Ayutla no ha presentado documentación referente a las recomendaciones marcadas en la mencionada cédula de observación, considerándose como no solventada.

Documentación Presentada:

Una vez cumplido el plazo de 15 días hábiles señalados en el Oficio Número 0428/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, signado por este Órgano Estatal de Control, el H. Ayuntamiento de Ejutla a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones de esta observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia.

Observado	Sin Cuantificar	Monto de descargo	Sin Cuantificar	Pendiente	-----
-----------	-----------------	-------------------	-----------------	-----------	-------

Comentario:

El Gobierno Municipal de Ejutla, a la fecha no ha presentado las aclaraciones y/o los documentos observados por este Órgano Estatal de Control.

En relación al punto I, no presenta documentación requerida, copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

En relación al punto II, no presenta el Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

Al respecto, considerando que corresponde a una **deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público**; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Ejutla la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Las revisiones efectuadas por este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del